

CONTRATO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 25 de noviembre de 2010

De una parte, D^a. María Asunción Vidal Ferrando, mayor de edad, con NIF N° 20.394.788K, en nombre y representación, en su calidad de Directora Gerente, del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (en adelante ISTAS), con CIF N° G-96525548, con domicilio social en la Calle Ramón Gordillo, 6 pta. 1 de Valencia (46010).

Y de otra parte, D. Juan Antonio Ortega García, mayor de edad, con NIF N° 22972018D, con domicilio a estos efectos en la C/ Miguel de Cervantes 38, CP 30390 La Aljorra, Cartagena Murcia.

EXPONEN

Primero: Que ISTAS está elaborando un Informe sobre "Cambio Climático y Salud en España: Presente y Futuro", enmarcado dentro del Proyecto "Cambio Global en España 2020", desarrollado por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y el CRIC.

Segundo: Que D. Juan Antonio Ortega García dispone de conocimientos sobre la materia del informe arriba descrito y tiene la suficiente experiencia y titulación para el desarrollo del servicio objeto del contrato.

Tercero: Ambas partes declaran estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, así como que cuentan con todos los requisitos legales oportunos para la realización del servicio objeto de este contrato.

Por ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, convienen en suscribir el presente contrato de servicio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: El objeto de este contrato será la realización de un Informe sobre "Cambio Climático y Salud en España: Presente y Futuro", enmarcado dentro del Proyecto "Cambio Global en España 2020", desarrollado por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y el CRIC.

Segundo: D. Juan Antonio Ortega García será el responsable del Capítulo de Infancia y entregará una primera definición de los objetivos específicos, así como un índice provisional de los apartados del índice propuesto para 15 de

noviembre de 2010, a D. José Vicente Martí Bosca, responsable del Informe, quien efectuará las correcciones y reorientaciones que estime convenientes.

La entrega definitiva con los contenidos íntegros del informe deberá realizarse antes del 30 de marzo de 2010. Como responsable de capítulo, D. Juan Antonio Ortega García podrá efectuar las revisiones que considere pertinentes de la versión inicial o de las siguientes, así como realizar nuevas redacciones si se consideran no adecuados los desarrollos presentados a los objetivos.

Los temas desarrollados por D. Juan Antonio Ortega García serán propiedad intelectual de ISTAS. ISTAS se compromete a hacer constar en las diferentes ediciones del informe a las personas que han colaborado en la autoría de los mismos.

Tercera: Como contraprestación por los servicios descritos, ISTAS abonará a D. Juan Antonio Ortega García la cantidad de cuatrocientos euros (400 euros) a la entrega del material encomendado.

Cuarta: El pago de dicha cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta 2043-0085-98-9000545295

Quinta: En el supuesto de incumplimiento por parte de D. Juan Antonio Ortega García de la correcta ejecución del servicio objeto de este contrato o de los plazos de entrega fijados, ISTAS podrá resolver el presente contrato de forma unilateral, previa comunicación por escrito, y quedará exento de la obligación de pagar cantidad alguna, no pudiendo sin embargo utilizar el material desarrollado por D. Juan Antonio Ortega García en ese supuesto.

Sexta: El presente contrato tiene naturaleza mercantil, por lo que ISTAS no será en ningún caso responsable del incumplimiento de D. Juan Antonio Ortega García de los pagos a favor de la Seguridad Social, Hacienda o cualesquiera otros pagos relativos a su actividad profesional.

Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y ambas partes se comprometen a elevar este documento a público cuando cualquiera de ellas lo demande, haciéndose dicha parte cargo de los costes que ello supusiera.

Octava: Para toda duda, cuestión o diferencia que pueda surgir en la aplicación e interpretación de este contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de Valencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman por duplicado ejemplar del presente documento, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Fdo. Por ISTAS
María Asunción Vidal Ferrando



Fdo. Juan Antonio Ortega García

